

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
TADO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

AÑO DE 1929

RESUMEN del presupuesto ordinario de Ingresos y Gastos por capítulos y artículos para el año de 1929, aprobado por la Exema. Diputación en sesión de 12 de Diciembre de 1928, que se publica en virtud de lo dispuesto en el artículo 220 de Estatuto provincial de 20 de Marzo de 1925.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	Créditos presupuestos		CAPITULO DECIMO	Créditos presupuestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas		Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO			<i>Cesiones de recursos municipales</i>		
<i>Rentas</i>			Art. 1.º—Aportación municipal.	346.446,29	
Art. 1.º—Propiedades.	8.815,58		2.º—Arbitrio sobre traviesas en los frontones.	"	346.446,29
2.º—Censos.	1.043,35		CAPITULO DECIMOPRIMERO		
3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores.	119.811,96		<i>Recargos provinciales</i>		
4.º—BOLETIN OFICIAL e imprenta provincial	38.500,00		Art. 1.º—Solares sin edificar.	"	
	180,00	168.350,89	2.º—Terrenos incultos.	"	
CAPITULO SEGUNDO			3.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	403.813,00	403.813,00
<i>Bienes provinciales</i>			CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
Art. 1.º—Aprovechamientos.	42.500,00		<i>Traspaso de obras y servicios públicos</i>		
2.º—Enajenaciones	"	42.500,00	Art. 1.º—Recursos del Estado.	"	
CAPITULO TERCERO			2.º—Otros ingresos.	"	
<i>Subvenciones y donativos</i>			CAPITULO DECIMOTERCERO		
Art. 1.º—Del Estado.	296.810,36		<i>Crédito provincial</i>		
2.º—De Corporaciones locales.	150.000,00		Art. único.—Operaciones de crédito provincial.	42.423,80	42.423,80
3.º—Donativos.	1.750,00	448.560,36	CAPITULO DECIMOCUARTO		
CAPITULO CUARTO			<i>Recursos especiales</i>		
<i>Legados y mandas</i>			Art. 1.º—Recursos especiales para empréstitos provinciales.	"	
Art. único—Legalos y mandas.	"	"	2.º—Brigada sanitaria e Instituto de Higiene	139.885,91	139.885,91
CAPITULO QUINTO			CAPITULO DECIMOQUINTO		
<i>Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones</i>			<i>Multas</i>		
Art. 1.º—Eventuales.	56.050,00		Art. 1.º—Derechos Reales y transmisión de bienes y timbre.	500,00	
2.º—Extraordinarios.	34.000,00		2.º—Otras multas.	2.500,00	3.000,00
3.º—Indemnizaciones.	10.000,00	100.050,00	CAPITULO DECIMOSEXTO		
CAPITULO SEXTO			<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
<i>Contribuciones especiales</i>			Art. único.—Para obras e instalaciones o servicios mancomunados.	"	
Art. único—Por obras e instalaciones o servicios de la Corporación.	"	"	CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
CAPITULO SEPTIMO			<i>Reintegros</i>		
<i>Derechos y tasas</i>			Art. 1.º—Por pagos indebidos.	"	
Art. 1.º—Por prestación de servicios.	167.725,00		2.º—Por otros conceptos.	2.500,00	2.500,00
2.º—Por aprovechamientos especiales.	25.000,00	192.725,00	CAPITULO DECIMOOCUARTO		
CAPITULO OCTAVO			<i>Fianzas y depósitos</i>		
<i>Arbitrios provinciales</i>			Art. único.—Por los constituidos en la Caja provincial.	500,00	500,00
Art. 1.º—Ordinarios y extraordinarios.	380.000,00		CAPITULO DECIMONOVENO		
2.º—Imposiciones o percepciones.	2.000,00	382.000,00	<i>Resultas</i>		
CAPITULO NOVENO			Art. 1.º—Existencia en Caja.	"	
<i>Impuestos y recursos cedidos por el Estado</i>			2.º—Créditos pendientes de cobro de presupuestos cerrados y liquidados.	"	
Art. 1.º—Contribución territorial.	186.820,78		Total general de ingresos.		689.457,03
2.º—Cédulas personales.	101.500,00	120.182,78			

Presupuesto de Gastos	Créditos presupuestos		CAPITULO DECIMO <i>Instrucción pública</i>	Créditos presu uestos	
	Ordinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas		rdinario Pesetas	TOTAL por capítulos Pesetas
CAPITULO PRIMERO					
<i>Obligaciones generales</i>					
Art. 1.º—Servicios generales del Estado . . .	70 150,00		Art. 1.º—Atenciones generales . . .	5.000,00	
2.º—Pactos y compromisos . . .	94.000,00		2.º—Escuelas industriales . . .	40.000,00	
3.º—Deudas . . .	43.776,69		3.º—Escuelas de Artes y Oficios . . .	4.000,00	
4.º—Censos . . .	»		4.º—Escuelas de Bellas Artes . . .	33.076,91	
5.º—Pensiones . . .	134.287,47		5.º—Escuelas de Sordomudos . . .	15 000,00	
6.º—Cargas de justicia . . .	»		6.º—Escuelas de Ciegos . . .	»	
7.º—Intereses debidos . . .	6 950,00		7.º—Escuelas Normales . . .	»	
8.º—Otros conceptos análogos . . .	»		8.º—Escuelas profesionales . . .	4.250,00	
9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares . . .	12.300,00		9.º Bibliotecas . . .	5.000,00	
10. Litigios . . .	5 000,00		10.—Otros Establecimientos e Institutos de cultura pública . . .	18.500,00	
11.—Gastos indeterminados . . .	1.250,00	367.714,16	11.—Monumentos artísticos e históricos . . .	14.500,00	
			12.—Subvenciones a becas . . .	97.500,00	236.826,91
CAPITULO SEGUNDO			CAPITULO DECIMOPRIMERO		
<i>Representación provincial</i>			<i>Obras públicas y edificios provinciales</i>		
Art. 1.º—De la Diputación y Comisión provincial . . .	30.000,00		Art. 1.º—Atenciones generales . . .	108.990,33	
2.º—Del Presidente de la Diputación y Co- misión provincial . . .	15.000,00		2.º—Construcción de caminos vecinales . . .	472.400,00	
3.º—Dietas de los Diputados provinciales . . .	24.000,00	69.000,00	3.º—Reparación y conservación de cami- nos vecinales . . .	171.352,00	
CAPITULO TERCERO			4.º—Construcción de otros caminos y ca- rreteras provinciales . . .	194.540,00	
<i>Vigilancia y Seguridad</i>			5.º—Reparación y conservación de otros caminos y carreteras provinciales . . .	484 343,50	
Art. 1.º—Vigilancia . . .	»	»	6.º—Construcción y explotación de ferro- carriles y tranvías e interurbanos . . .	»	
2.º—Seguridad . . .	»	»	7.º—Establecimiento de líneas de comuni- cación telegráfica . . .	»	
CAPITULO CUARTO			8.º—Otras obras . . .	»	
<i>Bienes provinciales</i>			9.º—Construcción de edificios provinciales . . .	56 250,00	
Art. 1.º—Adquisición . . .	»	»	10.—Reparación y conservación de edifi- cios provinciales . . .	57.712,50	540588,83
2.º—Mejora, conservación y custodia . . .	»	»	CAPITULO DECIMOSEGUNDO		
CAPITULO QUINTO			<i>Traspaso de obras y servicios públicos del Estado</i>		
<i>Gastos de recaudación</i>			Art. 1.º—Obras y servicios públicos traspasa- dos . . .	»	»
Art. 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, dere- chos o rentas provinciales . . .	335.406,20	335.406,20	2.º—Obras y servicios públicos concedidos . . .	»	»
2.º—De las contribuciones del Estado . . .	»	»	CAPITULO DECIMOTERCERO		
CAPITULO SEXTO			<i>Montes y pesca</i>		
<i>Personal y material</i>			Art. 1.º—Atenciones generales . . .	»	»
Art. 1.º—De las oficinas . . .	407.219,89		2.º—Fomento de la riqueza forestal . . .	165.000,00	165.000,00
2.º—De los Establecimientos provinciales . . .	296.224,52		3.º—Piscicultura . . .	»	»
3.º—Material de la Diputación y Comisión provincial . . .	2.500,00		CAPITULO DECIMOCUARTO		
4.º—Gastos generales de la Corporación . . .	181.845,01	887.809,42	<i>Agricultura y ganadería</i>		
CAPITULO SEPTIMO			Art. 1.º—Atenciones generales . . .	10.687,50	
<i>Subsistencia e higiene</i>			2.º—Escuelas de Agricultura . . .	54.000,00	
Art. 1.º—Deseccación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego . . .	2.000 00		3.º—Granjas y campos de experimentación . . .	12.000,00	
2.º—Encauzamiento y rectificación de ríos . . .	1.000,00		4.º—Cátedras ambulantes para difundir la enseñanza agrícola . . .	»	
3.º—Para subvencionar las obras de carác- ter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia . . .	178.814,79	181.814,79	5.º—Fomento de la ganadería y de sus in- dustrias derivadas . . .	90.646,80	
CAPITULO OCTAVO			6.º—Avicultura . . .	8.684,00	
<i>Beneficencia</i>			7.º—Sericultura . . .	»	
Art. 1.º—Atenciones generales . . .	272.250,00		8.º—Apicultura . . .	»	
2.º—Maternidad y expósitos (R.ª de niños) . . .	950.495,29		9.º—Concursos y Exposiciones . . .	25.000,00	201.018,30
3.º—Hospitalización de enfermos (Hospital) . . .	1370016,63		CAPITULO DECIMOQUINTO		
4.º—Huérfanos y desamparados . . .	»		<i>Crédito provincial</i>		
5.º—Dementes . . .	»		Artículo único.—Operaciones de crédito pro- vincial . . .	1.250,00	1.250,00
6.º—Servicios especiales . . .	»		CAPITULO DECIMOSEXTO		
7.º—Instituto de Higiene . . .	88.536,00		<i>Mancomunidades interprovinciales</i>		
8.º—Brigada sanitaria . . .	»		Artículo único.—Para obras e instalaciones y servicios mancomunados . . .	»	»
9.º—Calamidades públicas . . .	3.000,00	2684 297,92	CAPITULO DECIMOSEPTIMO		
CAPITULO NOVENO			<i>Devoluciones</i>		
<i>Asistencia social</i>			Art. 1.º—Por ingresos indebidos . . .	»	»
Art. 1.º—Instituciones de crédito . . .	2.000,00		2.º—Por otros conceptos . . .	»	»
2.º—Otras instituciones de carácter social . . .	198.150,00				
3.º—Obligaciones impuestas por las leyes . . .	8.700,00	208.850,00			

CAPITULO DECIMOOCCTAVO	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL por capitulos — Pesetas
<i>Imprevistos</i>		
Artículo único.—Para los servicios no comprendidos en el Presupuesto	10.000,00	10 000,00
CAPITULO DEC MONOVENO		
<i>Resultas</i>		
Art. 1.º—Obligaciones pendientes de pago de pre-upuestos cerrados y liquidados	»	»
2.º—Déficit de ejercicios anteriores	»	»
<i>Total general de gastos . . .</i>		6894576,03

RESUMEN GENERAL

	Créditos presupuestos	
	Ordinario — Pesetas	TOTAL — Pesetas
Total general de ingresos . . .	6894576,03	6894576,03
Total general de gastos . . .	6894576,03	6894576,03
Diferencia por . . .		
Déficit.	»	»
Sobrante	»	»

En Oviedo a 12 de Diciembre de 1928.—El Presidente interino, Manuel Victorero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Cuotas de aportación municipal que corresponde satisfacer a los Ayuntamientos de la provincia en el ejercicio de 1929.

AYUNTAMIENTOS	Cuota asignada como aportación obligatoria — Pesetas
Allande.	2.629,44
Aller.	3.154,23
Amieva.	718,64
Avilés, con zona ensanche.	12 149,06
Bimenes.	655,09
Boal.	1.914,85
Cabrales.	1.095,48
Crbranes.	1.568,12
Candamo.	2.242,63
Cangas de Onis.	3.812,75
Cangas del Narcea.	7.808,74
Leitariegos (incorporado).	63,53
Caravia.	345,79
Carreño.	3.329,67
Caso.	1.882,78
Castrillón.	2.627,74
Castropol.	2.909,12
Coaña.	1.610,13
Colunga.	3.303,51
Coryera de Asturias.	1.347,81
Cudillero.	4.825,91
Degaña.	328,10
El Franco.	1.991,65
Gijón.	71.765,78
Gozón.	3.625,20
Grado.	8.082,24
Grandas de Salime.	1.078,10
Ibias.	1.709,36
Illano.	500,39
Illas.	923,23
Langreo.	7.540,43
Laviana.	2.607,02
Lena.	4.307,11
Luarca.	12.132,38

AYUNTAMIENTOS	Cuota asignada como aportación obligatoria — Pesetas.
Llanera.	2.432,33
Llanes.	8.284,19
Mieres.	4.582,34
Miranda.	2.700,21
Morcin.	1.091,83
Muros del Nalón.	1.579,64
Nava.	2.451,81
Navia.	3.569,49
Noreña.	1.088,09
Onís.	678,65
Oviedo.	59.195,47
Parres.	2.480,31
Pesoz.	459,02
Piloña.	8.116,50
Ponga.	591,98
Pravia.	5.165,78
Proaza.	1.478,40
Quiros.	2.119,55
Regueras (Las).	1.381,67
Ribera de Arriba.	766,92
Riosa.	610,34
Ribadesella.	4.716,59
Ribadedeva.	767,67
Salas.	7.317,98
Santa Eulalia de Oscos.	466,73
San Martin de Oscos.	435,65
San Martin del Rey Aurelio.	1.875,86
San Tirso de Abres.	562,11
Santo Adriano.	437,30
Sariego.	637,60
Siero.	8.496,58
Sobrescobio.	653,56
Somiedo.	1.829,42
Soto del Barco.	2.304,67
Tapia de Casariego.	2.055,50
Taramundi.	777,84
Teverga.	1.792,46
Tinco.	8.403,56
Valle Alto de Peñamellera.	396,88
Valle Bajo de Peñamellera.	1.034,15
Vegadeo.	3.092,73
Villanueva de Oscos.	296,09
Villaviciosa.	9 280,48
Villayón.	1.176,36
Yernes y Tameza.	247,96
TOTAL	346 446,29

Oviedo, 12 de Diciembre de 1928.—El Presidente interino, Manuel Victorero.

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Presupuesto para el año de 1929.

REPARTIMIENTO especial entre los Ayuntamientos de la provincia para el sostenimiento del Instituto de Higiene, girado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial.

AYUNTAMIENTOS	1 por 100 — Pesetas
Allande.	623,14
Aller.	7.936,13
Amieva.	201,21
Avilés.	9.670,93
Bimenes.	430,28
Boal.	1.706,13
Cabrales.	342,26
Cabrales.	318,22
Candamo.	348,23
Cangas de Onis.	2.282,27
Cangas del Narcea.	2.369,14
Caravia.	120
Carreño.	1.639,04
Caso.	746,88
Castrillón.	1.650,84
Castropol.	653,80
Coaña.	323,28
Colunga.	1.020,57

AYUNTAMIENTOS

	1 por 100 — Pesetas
Corvera de Asturias.	297,61
Cudillero.	1.614,88
Degaña.	139,85
El Franco.	401,35
Gijón.	10.000
Gozón.	1.076,24
Grado.	2.676,02
Grandas de Salime.	245,21
Ibias.	620
Illano.	100,57
Illas.	131,51
Langreo.	12.206,37
Laviana.	2.559,75
Lena.	3.318,59
Luarca.	3.393,83
Llanera.	1.631,46
Llanes.	4.420,31
Mieres.	17.727,08
Miranda.	821,95
Morein.	481,11
Muros del Nalón.	838,60
Nava.	949,58
Navia.	1.062,21
Noreña.	1.056,41
Onís.	231,97
Oviedo.	»
Parres.	1.191,75
Pesoza.	74,76
Piloña.	2.567,38
Ponga.	406,87
Pravia.	1.826,80
Proaza.	385,38
Quirós.	965,25
Regueras (Las)	377,31
Ribadedeva.	389
Ribadella.	1.823,37
Ribera de Arriba.	197,18
Riosa.	265
Salas.	2.052,80
San Martín de Oscos.	92,42
San Martín del Rey Aurelio.	4.947,71
San Tirso de Abres.	125
Santa Eulalia de Oscos.	137
Santo Adriano.	127,35
Sariego.	233,55
Siero.	7.786,16
Sobrescobio.	218,69
Somiedo.	588,58
Soto del Barco.	714,79
Talia de Casariego.	439,38
Taramundi.	219,90
Teverga.	660
Tineo.	2.992,04
Valle Alto de Peñamellera.	175,79
Valle Bajo de Peñamellera.	407,70
Vegadeo.	897,91
Villanueva de Oscos.	96,78
Villaviciosa.	3.084,35
Villayón.	728,12
Yernes y Tameza.	54,27

En Oviedo, 12 de Diciembre de 1928.—El Presidente interino Manuel Victorero.

Diputación Provincial

ANUNCIO

Aprobadas por el pleno de esta Excm. Diputación, en sesión del 12 del actual, las Ordenanzas para la administración y cobranza de los arbitrios provinciales, quedan expuestas al público en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días, a los efectos de las reclamaciones que contra las mismas pudieran formularse a tenor de lo que prescribe el apartado B) del artículo 217 del vigente Estatuto provincial.

Oviedo, 12 de Diciembre de 1928. El Presidente interino, Manuel Victorero.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Langreo

EDICTO

D. Joaquin Soldevilla Gomez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Langreo.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno, en la sesión del día 11 del corriente mes, el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días a fin de que, si lo creen necesario, puedan formularse recla-

maciones por los habitantes del término municipal, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo local y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Sama de Langreo, a 12 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Joaquin Soldevilla.—Por su mandato, El Secretario, Benjamin Fernandez.

R. al núm. 3 463

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Belmonte

D. Primo Fernandez, Secretario del Juzgado de primera instancia de Belmonte.

Certifico: Que en la demanda de mayor cuantía de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la villa de Belmonte, Diciembre uno de mil novecientos veintiocho. Vista por el Sr. D. Jorge Candeira Alvarez, Juez de primera instancia de la misma y su partido la demanda de mayor cuantía promovida por D. Joaquin Perez Fernandez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Selviella, en este término, representado por el Procurador D. Fernando Gonzalez y defendido por el Letrado D. José Duque Alvarez, contra D.ª Severa Fernandez Fernandez y su representante legal D. Joaquin Vergara, vecinos de Menes, a quien representa el Procurador D. Ignacio Sanchez, bajo la dirección del Letrado de turno D. Rogelio de Diego, D.ª Dolores Perez Fernandez, viuda, vecina de Leiguada; D.ª Rosario Perez Fernandez, casada con D. Manuel Gonzalez, vecinos de Bello; D. Valentin Perez Fernandez, vecino de Grado; D. Antonio Perez Fernandez, vecino de Oviedo; D.ª Teresa Prieto Gonzalez, viuda, en representación de sus hijos menores de edad Hortensia, Anselmo y Leopoldo Perez Prieto, D.ª Claudia Perez Prieto, soltera, vecinos de Oviedo; D.ª Regina Gonzalez Perez, casada con D. José Garcia Armiñán, vecinos de la Cabaña, en Grado; D.ª Filomena Gonzalez Perez, casada con D. Liborio Garcia, vecinos de Vigaña de Grado; don Adelardo Gonzalez Perez, vecino de Villandás, de dicho Grado; don Aurelio Fernandez, D. Antonio, D. Delfino y D. Florentino Perez Prieto, D. Aurelio Gonzalez Perez, ausentes en paradero ignorado, representados por su rebeldía por los Estrados del Juzgado, sobre oposición al proyecto del Contador dirimente de liquidación de sociedad de gananciales del matrimonio de D. José Fernandez y D.ª Narcisa Perez, practicada en pleito promovido por la D.ª Severa Fernandez.

Callo:

Que desestimando la demanda interpuesta por el Procurador don Fernando Gonzalez, en nombre de D. Joaquin Perez Fernandez, ve-

cino de Selviella, debo absolver y absuelvo de la misma a los demandados, con imposición de las costas a dicho demandante.

Así por esta mi sentencia que se notifique en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 en relación con el 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Jorge Candeira.—Rubricado.

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido la presente en Belmonte, Diciembre siete de mil novecientos veintiocho.—Prim Fernandez.

Compañía del Ferrocarril de Langreo en Asturias

El Consejo de Administración de esta Compañía, participa a los poseedores de Obligaciones hipotecarias de la misma, que en el sorteo público verificado el día 1.º del corriente para la amortización de 170 Obligaciones, ha correspondido a las siguientes decenas: 1 a 10, 281 a 290, 521 a 530, 911 a 920, 1.141 a 1.150, 1.341 a 1.350, 1.471 a 1.480, 1.771 a 1.780, 2.091 a 2.100, 2.601 a 2.610, 2.681 a 2.690, 3.571 a 3.580, 4.181 a 4.190, 4.371 a 4.380, 5.151 a 5.160, 5.321 a 5.330, 5.561 a 5.570.

El pago se verificará en las Oficinas de la Dirección de la Compañía, en Madrid, Serrano, 50, o en las oficinas de Gijón, desde el día 1.º de Enero próximo.

Madrid, 5 de Diciembre de 1928.—El Secretario, I. Pidal.

Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera

El Consejo de Administración de esta Sociedad pone en conocimiento de los señores accionistas de la misma que, a partir del día 7 del próximo mes de Enero, se hará efectivo un dividendo de 2 por 100 a las acciones, a cuenta de los beneficios del ejercicio corriente.

El pago tendrá lugar contra cupón número 20 de las acciones números 1 al 96.000, y cupón número 11 de las acciones números 96.001 al 156.000, en el Banco Urquijo, de Madrid; en las oficinas de la Sociedad, en La Felguera; en el Banco Herrero, de Oviedo; en el Banco Urquijo Vascongado, de Bilbao; en el Banco Minero Industrial de Asturias, de Gijón; en el Banco Urquijo de Guipúzcoa, de San Sebastián, y en el Banco Urquijo Catalán, de Barcelona, donde se facilitarán facturas para el cobro con los impuestos legales a deducir.

Los cupones número 19 de las acciones números 1 a 96.000 y cupones número 10 de las acciones números 96.001 a 156.000, han servido para justificar el derecho de preferencia a la suscripción de obligaciones de la emisión de 1.º de Julio de 1928, no teniendo valor a otros fines.

Madrid, 12 de Diciembre de 1928.—El Secretario accidental del Consejo de Administración, Luis Gonzalez.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Niños